

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Ampliación de la Carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes, en el Estado de Querétaro**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-09100-22-0333-2021

333-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	102,056.6
Muestra Auditada	92,101.2
Representatividad de la Muestra	90.2%

Se revisó una muestra de 92,101.2 miles de pesos de los 102,056.6 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ejercicio fiscal 2020 para el proyecto "Tequisquiapan-Ezequiel Montes", lo que representó el 90.2% del monto erogado en 2020, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2020-22-CE-A-033-W-00-2020	130	32	100,487.4	90,532.0	90.1
2020-22-CE-A-037-Y-00-2020	<u>28</u>	<u>28</u>	<u>1,569.2</u>	<u>1,569.2</u>	100.0
Total	158	60	102,056.6	92,101.2	90.2

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Querétaro, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) de la Dirección General de Carreteras y la Dirección General del Centro SCT Querétaro, denominado "Tequisquiapan-Ezequiel Montes", contó con suficiencia presupuestal por un monto de

119,573.1 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo III Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera 09096420007 y presupuestaria núm. 2019 09 642 3 05 01 00 003 K003 6103 3 1 3 09096420007 22.

Antecedentes

El proyecto "Tequisquiapan-Ezequiel Montes", de los kilómetros 40 al 41 de la carretera Mex. 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta, con coordenadas de inicio latitud; 20.698296, longitud; -99.875854 y de termino latitud; 20.694240, longitud; -99.878769, contempló la construcción del entronque Freixenet ubicado en carretera Méx. 120 San Juan del Río-Xilitla km. 40+500, que es un Paso Superior Vehicular (PSV) con un ancho de calzada de 21.0 m; el proyecto consiste en construir seis claros, dos accesos a base de muros mecánicamente estabilizados, formado por cinco tramos de losa de concreto $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ reforzadas con acero a base de varillas de límite elástico igual o mayor de 4,200 kg/cm^2 , con 34.0 m de longitud apoyado sobre 12 trabes tipo cajón 180/150 de concreto reforzado $f'c = 400 \text{ kg/cm}^2$ y un tramo de concreto $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ reforzadas con acero a base de varillas de límite elástico igual o mayor de 4,200 kg/cm^2 , con 45.0 m de longitud apoyado sobre 12 trabes metálicas sección I de alma llena con un peralte de 1.50 m; también contempló la ejecución de una gasa de desincorporación con un ancho de calzada de 8.50 m; con tres claros, un acceso a base de muros mecánicamente estabilizados formados por dos tramos de losa de concreto $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ reforzadas con acero a base de varillas, definidos los claros como tramos 1-2 y 2-3 con 34.0 metros de longitud apoyado sobre 5 trabes tipo cajón 180/150 de concreto reforzado $f'c = 400 \text{ kg/cm}^2$ y un tramo de losa de concreto $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ reforzadas con acero a base de varillas de límite elástico igual o mayor de 4,200 kg/cm^2 , definido el claro como tramo 3A-1 apoyado sobre 4 trabes metálicas sección I de alma llena con un peralte de 1.30 m.

La estructura de pavimento definida en el proyecto es una base hidráulica que utiliza materiales de tamaño máximo de 38 mm (1 1/2) compactada al cien por ciento (100%) con un espesor de 20.0 cm sobre la base hidráulica impregnada y previamente ligada se tenderá una capa de base asfáltica con un espesor de 10.0 cm con cemento PG 64-22 debiendo ser compactada al 95.0% de su peso volumétrico máximo, a su vez, sobre la capa de base asfáltica debidamente terminada, y después de la aplicación del riego de liga, se construirá una carpeta de concreto asfáltico con cemento PG 70-22 de 8 cm de espesor, la mezcla será elaborada en planta y en caliente y el tendido se efectuará compactándola al 95.0% de su peso volumétrico máximo determinado en la prueba Marshall.

Con la construcción de este entronque se agiliza el tránsito local que cruza y toma la carretera 120 San Juan del Río-Xilitla, actualmente esta vía presenta un Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) de 12,819 vehículos, que servirá para darle mayor seguridad al no tener un cruzamiento en dicho punto y darle continuidad al usuario de largo itinerario en los destinos hacia las cabeceras municipales de Ezequiel Montes y Cadereyta, en el estado de Querétaro.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, se revisaron un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2020-22-CE-A-033-W-00-2020, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	20/04/20	Grupo Transportador CRUSA, S.A. de C.V.	100,487.4	01/05/20-16/12/20 230 d.n.
Construcción de Entronque a desnivel Freixenet km 40+500 Carretera Méx. 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.				
Convenio Modificatorio de Diferimiento núm. 2020-22-CE-A-033-W-01-2020, debido a la suspensión del inicio de los trabajos por la contingencia sanitaria del 01/05/20 al 20/05/20 (20 d.n.) con nuevo periodo contractual del 21/05/2020 al 5/01/2021.	21/05/20			21/05/20-05/01/21
Convenio Modificatorio de Reducción en Plazo núm. 2020-22-CE-A-033-W-02-2020, debido a que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruyó al Centro SCT Querétaro cerrar contractualmente en ese año, todas las obras que se estaban ejecutando en la entidad. A la fecha de la visita física (junio de 2021) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.	11/12/20			20/12/20-05/01/21 -17 d.n. (-7.4%)
Total contratado			100,487.4	213 d.n.
Ejercido en 2020			100,487.4	
Pendiente de erogar			0.0	
2020-22-CE-A-037-Y-00-2020, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	30/04/20	Multiconstrucciones Calvario, S.A. de C.V.	1,569.2	01/05/20-31/12/20 245 d.n.
Supervisión de la construcción del entronque a desnivel Freixenet km 40+500 Carretera Méx. 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.				
Convenio Modificatorio de Diferimiento núm. 2020-22-CE-A-037-Y-01-2020, suspensión del inicio de los trabajos por la contingencia sanitaria del 01/05/20 al 20/05/20 (20 d.n.) con nuevo periodo contractual del 21/05/2020 al 20/01/2021.	21/05/20			21/05/20-20/01/21
Convenio Modificatorio de Reducción en Plazo núm. 2020-22-CE-A-037-Y-02-2020, debido a que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruyó al Centro SCT Querétaro cerrar contractualmente en ese año, todas las obras que se estaban ejecutando en la entidad. A la fecha de la visita física (junio de 2021) se verificó que los servicios objeto del contrato se habían concluido y finiquitado.	11/12/20			01/01/21-20/01/21 -20 d.n. (-8.1%)
Total contratado			1,569.2	225 d.n.
Ejercido en 2020			1,569.2	
Pendiente de erogar			0.0	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Querétaro, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

- d.n. Días naturales.
- ITP Invitación a cuando menos tres personas.
- LPN Licitación Pública Nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Tequisquiapan-Ezequiel Montes”, sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, y para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se comprobó que, en términos generales, el proyecto denominado “Tequisquiapan, Ezequiel Montes” con clave de cartera núm. 09096420007 contó con la funcionalidad y rentabilidad según lo asentado en el análisis de costo-beneficio; que la asignación presupuestal aprobada en el PEF se correspondió con lo ejercido según los controles internos de la entidad fiscalizada y con lo reportado en la Cuenta Pública 2020; se verificó que la planeación, programación y presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables; que se realizaron los estudios de factibilidad técnica y económica, de preinversión, de impacto ecológico; que contó con el proyecto ejecutivo (estructural, plantas generales perfiles y secciones), licencias y permisos necesarios para la realización de los trabajos, y contó con el oficio de autorización de inversión para el ejercicio fiscal 2020.

2. En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2020-22-CE-A-037-Y-00-2020, que tuvo por objeto realizar la “Supervisión de la construcción del entronque a desnivel Freixenet km 40+500, carretera Mex. 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro”, se observó que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; sin embargo, el Centro SCT Querétaro no demostró contar con la acreditación por escrito de los criterios en que fundó y motivó dicho procedimiento licitatorio, ya que el titular del área responsable de la contratación de los trabajos no envió al Órgano Interno de Control el informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior con copia del escrito mencionado y del dictamen en el que conste el análisis de la proposición y las razones para la adjudicación del contrato mediante una excepción a la licitación pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de septiembre de 2021 formalizada, con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, proporcionó copia del oficio núm. C.SCT.721.200.-0696/2021 del 17 de septiembre de 2021, con el que remitió la copia del oficio núm. C.SCT.721.200.-0682/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 donde instruyó las acciones de control necesarias al Jefe de Contratos y Estimaciones, al Residente General de Carreteras Federales y a los Residentes de Obra, a fin de que, en lo sucesivo, cuando se lleven a cabo adjudicaciones de los contratos de servicios relacionados con la obra pública mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública, se cuente con la acreditación por escrito

de los criterios en que se fundó y motivó dicho procedimiento para la adjudicación de éstos, además de asegurarse de que el titular del área responsable de la contratación de los trabajos envíe al Órgano Interno de Control en la SCT el informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior con copia del escrito mencionado y dictamen en el que conste el análisis de las proposiciones.

Una vez analizada la información y documentación presentadas, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, proporcionó copia del oficio núm. C.SCT.721.200.-0696/2021 del 17 de septiembre de 2021, con el que remitió copia del oficio núm. C.SCT.721.200.-0682/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 con el cual instruyó las acciones de control necesarias al Jefe de Contratos y Estimaciones, al Residente General de Carreteras Federales y a los Residentes de Obra donde se observan los sellos de acuse de recibido por cada área, a fin de que, en lo sucesivo, cuando se lleven a cabo adjudicaciones de los contratos de servicios relacionados con la obra pública mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública, se cuente con la acreditación por escrito de los criterios en que se fundó y motivó dicho procedimiento para la adjudicación de éstos, además de asegurarse de que el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, envíe al Órgano Interno de Control en la SCT el informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior con copia del escrito mencionado y dictamen en el que conste el análisis de las proposiciones.

3. Con la revisión de la licitación pública núm. LO-009000960-E9-2020 del proyecto “Construcción del entronque a desnivel Freixenet km 40+500, carretera Mex. 120 San Juan del Rio-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta en el Municipio de Ezequiel Montes Estado de Querétaro”, se constató que se realizó una deficiente integración en las matrices de los precios unitarios de los conceptos de obra núms. 110, “Desmantelamiento y reubicación de poste metálico con cámara de seguridad de una altura de 15 m...” y 112, “Alumbrado bajo puente: incluye lámparas, colocación, conexión, permisos, libranzas, cableado, tubería, accesorios...”, debido a que éstas no se integraron con las cantidades y rendimientos correspondientes de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción necesarios para la ejecución de los trabajos, ya que sólo contienen los costos directos y los factores de indirectos, financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales; cabe mencionar que a pesar de que los conceptos mencionados se ejecutaron, no fue posible corroborar el cumplimiento de cada uno de ellos ni la cantidad estimada por 1,346.4 miles de pesos, los cuales se pagaron en las estimaciones núms. 2 y 5 con periodos de ejecución del 1 al 30 de junio, y del 1 al 30 de septiembre de 2020, con fecha de pago del 3 de julio y del 24 de noviembre de 2020, respectivamente.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1242/2021 del 20 de agosto de 2021, con el que se notificó la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares; y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de septiembre de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. C.SCT.721.200.-0663/2021 y C.SCT.721.200.-0696/2021 de fechas 2 y 17 de septiembre de 2021, respectivamente, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro

remitió el oficio núm. C.SCT.721.200.-0696/2021 del 17 de septiembre de 2021, donde declaró: *“en atención a la observación realizada, se informa que previo al inicio de los trabajos se realizó el desglose del concepto para facilitar su revisión, se envían las dos matrices de precios unitarios correspondientes a los conceptos núms. 110, “Desmantelamiento y reubicación de poste metálico con cámara de seguridad de una altura de 15 m...”, así como álbum fotográfico de la realización de los trabajos y correspondencia relativa al movimiento y 112, “Alumbrado bajo puente: incluye lámparas, colocación, conexión, permisos, libranzas, cableado, tubería, accesorios...” facturas F15640 de fecha 26 de junio de 2020, F15966 de fecha 22 de julio de 2020, oficio de presupuesto de obra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) No. 1133/2020, fichas de depósito CFE, facturas D000-292707 y D000-266874, álbum fotográfico, proyecto de acometida de media tensión de la CFE, proyecto de alumbrado y renuncia voluntaria de la contratista al importe resultante de la diferencia de los precios unitarios entregadas por la contratista a la residencia de obra mediante oficio sin número de fecha 15 de julio de 2020”.* (Sic)

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, mediante el oficio núm. C.SCT.721.200.-0696/2021 del 17 de septiembre de 2021, proporcionó el desglose de los básicos para el concepto 110, “Desmantelamiento y reubicación de poste metálico con cámara de seguridad de una altura de 15 m..”, así como el álbum fotográfico de la realización de los trabajos y la correspondencia generada relativa a la reubicación del elemento, ya que se encontraba dentro del derecho de vía y fue necesario reubicarlo; asimismo, para el concepto 112, “Alumbrado bajo puente: incluye lámparas, colocación, conexión, permisos, libranzas, cableado, tubería, accesorios...”, también presentó el análisis del precio unitario donde se observan las cantidades correspondientes a los materiales, rendimientos de la mano de obra, herramienta menor, costo horario de maquinaria y equipo de construcción, contenidas en la matriz de dicho precio y las facturas núms. F15640 y F15966 de fechas 26 de junio y 22 de julio de 2020, respectivamente, que acreditan el pago por el concepto que incluye el “proyecto, suministro y trámite del alumbrado bajo puente, entronque Freixenet, Ezequiel Montes, Querétaro”, además, dichas facturas se cotejaron en el portal de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, presentó el oficio de presupuesto de obra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) No. 1133/2020 de fecha 6 de junio de 2020, las fichas de depósito CFE con las facturas D000-292707 y D000-266874, el álbum fotográfico de la realización de los trabajos a satisfacción de la SCT donde se aprecia la colocación de cada uno de los elementos que lo conforman, el plano IE-MT del proyecto de acometida de media tensión alumbrado de la CFE y el escrito sin número de fecha 16 de noviembre de 2020 sobre la renuncia voluntaria de la contratista al importe resultante de la diferencia entre el precio unitario de concurso y el precio entregado por la contratista a la residencia de obra con el respectivo soporte documental mediante oficio sin número de fecha 15 de julio de 2020.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2020-22-CE-A-033-W-00-2020 que tuvo por objeto la “Construcción del entronque a desnivel Freixenet km 40+500, carretera Mex. 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes Estado de Querétaro”, se verificó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos a la contratista sin acreditar un importe de 215.8 miles de pesos, debido a diferencias de volúmenes entre lo pagado en las estimaciones y lo realmente ejecutado, como se describe a continuación:

Pagos a la contratista sin acreditar un importe de 19.9 miles de pesos en la estimación núm. 6 con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2020 y fecha de pago el 19 de noviembre de 2020, en el concepto de obra núm. 105, “Cercado de derecho de vía con seis (6) hilos de alambre de púas y poste de concreto reforzado, P.U.O.T”, debido a que se colocaron cinco hilos de alambre de púas de los seis que se debieron instalar, por lo que, al descontar las cantidades no ejecutadas en la matriz del precio unitario, resulta el importe observado.

Pagos a la contratista sin acreditar un importe de 178.5 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 4 y 5 con periodos de ejecución del 1 al 30 de junio, 1 al 31 de agosto y del 1 al 30 de septiembre de 2020, y fechas de pago del 3 de julio, 15 de octubre y 24 de noviembre de 2020, respectivamente, en el concepto de obra núm. 51, “Fabricación, almacenaje, transporte y montaje de escamas de concreto en muro mecánicamente estabilizado, incluyendo armaduras (tensores), juntas y accesorios necesarios para su correcta ejecución, P.U.O.T.”, debido a la diferencia de volúmenes entre lo pagado de 3,143.11 m² y lo cuantificado en planos y lo verificado físicamente por la ASF en la visita realizada del 28 de junio al 2 de julio de 2021 de 3,000.71 m².

Pagos a la contratista sin acreditar un importe de 17.4 miles de pesos ya que no se acreditó la ejecución de la “Edición de Video del Proceso Constructivo de la Obra”, el cual estaba considerado dentro del desglose de costos indirectos en el rubro número VIII, “Trabajos previos y auxiliares”.

Lo anterior contravino los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones X y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1242/2021 del 20 de agosto de 2021, con el que se notificó la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares; y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de septiembre de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. C.SCT.721.200.-0663/2021 y C.SCT.721.200.-0696/2021 de fechas 2 y 17 de septiembre de 2021, respectivamente, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, informó que en lo que respecta al importe de 19.9 miles de pesos del concepto de obra núm. 105, Cercado de derecho de vía con seis (6) hilos de alambre de púas y poste de concreto reforzado, P.U.O.T, *“se realiza la aclaración que dichos trabajos fueron ejecutados en su totalidad colocando 6 hilos de alambre de púas, pero se ha presentado vandalismo en la zona, donde desconocidos se han llevado diferentes piezas, sin embargo se realizaron trabajos*

nuevamente, instalando el hilo faltante al momento de la revisión como se puede corroborar en el reporte fotográfico”.

Respecto del importe por 178.5 miles de pesos del concepto de obra núm. 51, Fabricación, almacenaje, transporte y montaje de escamas de concreto en muro mecánicamente estabilizado, incluyendo armaduras (tensores), juntas y accesorios necesarios para su correcta ejecución, P.U.O.T. se aclaró que *“el volumen de escamas viene dividido en dos planos, por lo que para demostrar el correcto pago de este concepto se anexan generadores de obra y reporte fotográfico por un volumen de 3,143.11 m², mismos que se pueden corroborar en el “PLANO GENERAL HOJA 1 DE 2” con un volumen de los muros de los caballetes 1 y 7 de 2,139 m² y en “PLANO GENERAL 2 DE 2” con un volumen de muro del caballete 3 de 1,005, los cuales suman un volumen de 3,144 m², asimismo se anexan 17 planos con los detalles”.*

Asimismo, argumentó que verificó las longitudes de los muros laterales corroborando las medidas con los generadores; no obstante, del muro de la lateral izquierda indicó lo siguiente:

“En cuanto al muro de la lateral izquierda no fue posible verificar los 119 m presentados en los números generadores, derivado de que solo están visibles 107.0 m aproximadamente y 12.0 m quedan cubiertos por la guarnición, sin embargo, a fin de demostrar la longitud de dicho muro se entrega reporte fotográfico durante la ejecución de los trabajos en donde se puede observar el desplante de escamas en la ubicación que durante el recorrido del 16 de septiembre de 2021 se midieron 119.0 m.

Es importante aclarar que los muros son simétricos, tal como se puede corroborar en el reporte fotográfico, y se aclara que la diferencia en longitudes solo corresponde a la longitud de guarniciones y remates.

Con las longitudes obtenidas se procedió a calcular nuevamente los números generadores resultando un volumen de 1,136.57 m², obteniendo una diferencia de 6.54 m² con respecto a lo estimado. El importe resultante fue solicitado a la contratista mediante línea de captura con clave de referencia 127000263 por la cantidad de 8,197.0 pesos, la cual fue pagada”.

Finalmente, el importe por 17.4 miles de pesos, correspondiente a la ejecución del video del proceso constructivo de la obra, el cual estaba considerado dentro del desglose de costos indirectos en el rubro número VIII, “Trabajos previos y auxiliares”, anexó video (en archivo digital) editado entregado por la contratista.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, presentó mediante el oficio núm. C.SCT.721.200.-0696/2021 del 17 de septiembre de 2021, lo siguiente: el reporte fotográfico correspondiente que muestra el antes, durante y después de la reposición de los trabajos (1 hilo de alambre de púas faltante en el cercado de derecho de vía) a satisfacción de la SCT por lo que se atiende el monto observado de 19.9 miles de pesos.

En lo que respecta a la “Edición de Video del Proceso Constructivo de la Obra”, el cual estuvo considerado dentro del desglose de costos indirectos en el rubro número VIII, “Trabajos previos y auxiliares”, la entidad fiscalizada presentó el video (en archivo digital) editado por la contratista donde se muestra el proceso constructivo de la obra desde su inicio hasta su conclusión, con un costo de 17.4 miles de pesos por lo que se atiende el monto observado.

Para el concepto de obra núm. 51, “Fabricación, almacenaje, transporte y montaje de escamas de concreto en muro mecánicamente estabilizado...”, la entidad fiscalizada realizó un ajuste en sus números generadores por 6.54 m² equivalente a 8.2 miles de pesos, mismos que reintegró mediante la línea de captura con clave de referencia 127000263 y fecha de pago 20 de septiembre de 2021, no obstante, no justificó la diferencia de volúmenes por 135.86 m², ya que durante la visita de verificación física del 28 de junio al 2 de julio de 2021 se comprobó que en el muro 1, lado izquierdo, sólo tiene 107 m de escamas, y en el lado derecho, 119 m, aproximadamente, no obstante, que en los planos núms. 2 y 6 “Muros suelo reforzado-caballote-1, alzado, planta, sección y planta general”, ambos muros tienen un nivel de desplante ND= 2,011.97 m.s.n.m., por lo cual no comprobó que el lado izquierdo estuviese desplantado a mayor profundidad; en cuanto al muro 3 (gasa 32) se obtuvo una medición física de 105 m aproximadamente en ambos lados; sin embargo, en los números generadores que sirvieron de soporte para su pago, se consideró una longitud de 105.72 m para el lado izquierdo y para el lado derecho una longitud de 128.28 m, resultando una diferencia de 22.56 m aproximadamente entre lo pagado y lo verificado en campo, por lo tanto, tomando en consideración el reintegro realizado de 8.2 miles de pesos, subsiste un monto sin justificar de 170.3 miles de pesos.

2020-0-09100-22-0333-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 170,263.85 pesos (ciento setenta mil doscientos sesenta y tres pesos 85/100 M.N.), por diferencias de volúmenes entre lo pagado de 3,136.6 m² en las estimaciones núms. 2, 4 y 5 con periodos de ejecución del 1 al 30 de junio, del 1 al 31 de agosto y del 1 al 30 de septiembre de 2020, y fechas de pago del 3 de julio, 15 de octubre y 24 de noviembre de 2020, respectivamente, y lo cuantificado en planos y verificado físicamente por la Auditoría Superior de la Federación en la visita realizada del 28 de junio al 2 de julio de 2021 de 3,000.71 m² en el concepto de obra núm. 51, Fabricación, almacenaje, transporte y montaje de escamas de concreto en muro mecánicamente estabilizado, incluyendo armaduras (tensores), juntas y accesorios necesarios para su correcta ejecución, P.U.O.T., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones X y XI.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

5. En la visita de verificación física que personal de la ASF realizó en forma conjunta con personal de la Residencia de Obra del Centro SCT Querétaro, del 28 de junio al 2 de julio de 2021, a los trabajos ejecutados bajo el amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2020-22-CE-A-033-W-00-2020, y como se hizo constar en el acta núm. 002/CP2020 de fecha 2 de julio de 2021, se observaron deficiencias en la ejecución de los trabajos en los siguientes conceptos:

DEFICIENCIAS OBSERVADAS						
No.	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad	Monto (Miles de pesos)	Deficiencia Observada
98	"Guarniciones de concreto hidráulico..."	M ³	27.71	309.73	8.6	Parte de la pintura colocada en éstas se había desprendido
103	"Barrera central separadora..."	M	290.00	14.30	4.2	Se detectó un faltante de 14.30 m de la valla antideslumbrante
113	"Jardín seco a base de tezontle..."	M ²	49.67	426.00	21.2	Se observaron 50 plantas denominadas "Yucas" en mal estado
TOTAL					34.0	

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1242/2021 del 20 de agosto de 2021, con el que se notificó la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de septiembre de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, con los oficios núms. C.SCT.721.200.-0663/2021 y C.SCT.721.200.-0696/2021 de fechas 2 y 17 de septiembre de 2021, respectivamente, informó: *"relativo al concepto núm. 98 Guarniciones de concreto hidráulico, P.U.O.T, coladas en el lugar: De $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, de 900 cm^2 de sección para banquetas incluye anclas de acero, acero longitudinal por temperatura y pintura vinílica, por 8,582.6 pesos, el contratista con fecha 28 de agosto de 2021 realizó nuevamente los trabajos de pintura deteriorada por efectos climáticos se ejecutó el trabajo de la aplicación de la pintura.*

En lo que respecta al concepto 103 Barrera central separadora de concreto hidráulico de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, Incluye valla antideslumbrante de copolímero de poliolefina con aditivo modificador Anti-impacto y ménsulas reflejantes unidireccional de lámina galvanizada Cal. 16 color amarillo reflejante de forma trapezoidal, se anexa reporte fotográfico en el que se demuestra que la valla antideslumbrante fue colocada en su totalidad durante la ejecución de los trabajos y retirada por desconocidos, no obstante se realizó la reposición del tramo faltante. Relativo al concepto 113 Jardín seco a base de tezontle cribado de 10 cm de espesor, en isletas incluye plantado de especies vegetales de la región, P.U.O.T., se realizó la reposición de 50 yucas". (SIC)

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, mediante el oficio núm. C.SCT.721.200.-0696/2021 del 17 de septiembre de 2021, presentó la minuta de trabajo de fecha 28 de agosto de 2021, suscrito entre las partes: contratista, supervisión externa y

residencia de obra, que contiene el álbum fotográfico correspondiente al antes, durante y después de la reparación y/o reposición de los trabajos, que acreditó que fueron reparados a satisfacción de la SCT, que consisten en la aplicación de la pintura vinílica amarilla en todas las guarniciones que involucran el proyecto, la reposición de 14.30 m de valla antideslumbrante de copolímero de poliolefina con aditivo modificador anti-impacto y ménsulas reflejantes de la barrera central separadora ubicada en la rampa de salida del muro 7 y la reposición de 50 especies vegetales denominadas yucas ubicadas en el jardín de la bahía bajo el puente del claro 2-3; asimismo, presentó el oficio núm. C.SCT-721.200.-0683/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, donde la Dirección General del Centro SCT Querétaro instruyó las acciones de control necesarias al Jefe de Contratos y Estimaciones, al Residente General de Carreteras Federales, y a los Residentes de Obra donde se observan los sellos de acuse de recibido por cada área, a fin de que, en lo sucesivo, verifiquen que en las obras públicas los trabajos que realicen las contratistas se ajusten a las normas y especificaciones del proyecto ejecutivo autorizado y a las normas contractuales pactadas o, en su caso, que exija su reposición o no se reconozca el pago de los trabajos que no cumplan con la calidad y con las especificaciones pactadas en los contratos.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2020-22-CE-A-033-W-00-2020 que tuvo por objeto la “Construcción del entronque a desnivel Freixenet km 40+500, carretera Mex. 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes Estado de Querétaro”, se determinó que el Centro SCT Querétaro, por conducto de su residencia de obra, no formalizó el convenio modificatorio ni elaboró el dictamen técnico correspondiente para regularizar la cancelación de 11 conceptos del catálogo original por un monto de 1,005.1 miles de pesos; la ejecución de volúmenes adicionales en 45 conceptos por 7,007.4 miles de pesos; la disminución de volúmenes en 34 conceptos del catálogo original por 8,644.3 miles de pesos y la ejecución de 7 conceptos no previstos en el catálogo original por 2,891.4 miles de pesos, modificaciones que representaron el 1.0%, 7.0%, 8.6% y 2.9% del importe contratado, respectivamente; asimismo, la entidad fiscalizada no contó con las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas, tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que acrediten la ejecución de los volúmenes que se modificaron respecto del catálogo de conceptos original del proyecto. Lo anterior se determinó en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia documental de las modificaciones efectuadas al proyecto ejecutivo ni cuenta con los planos de las modificaciones previstas en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N·LEG·3/18, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT).

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1242/2021 del 20 de agosto de 2021, con el que se notificó la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares; y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de septiembre de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020 la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, con los oficios núms. C.SCT.721.200.-0663/2021 y C.SCT.721.200.-0696/2021 de fechas 2 y 17 de septiembre de 2021, respectivamente, envió el dictamen técnico para la formalización de convenio adicional en monto (finiquito) del

contrato de obra pública núm. 2020-22-CE-A-033-W-00-2020, mediante el cual se llevó a cabo la regularización de la cancelación de 12 conceptos los cuales por sus características y funciones no fue necesario realizarlos, dichos conceptos cancelados representaron 1,005.3 miles de pesos; la ejecución de volúmenes adicionales en 51 conceptos por un importe de 7,877.9 miles de pesos, además de la ejecución de 7 conceptos no previstos en el catálogo; sin que esto significara diferencias en el objeto del contrato y la meta establecida en el mismo.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende, en virtud de la entidad fiscalizada por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro presentó, mediante el oficio núm. C.SCT.721.200.-0696/2021 del 17 de septiembre de 2021, el dictamen técnico de fecha 15 de marzo de 2021 para la formalización del convenio que modifica las condiciones originalmente pactadas del contrato de obra pública núm. 2020-22-CE-A-033-W-00-2020, donde se expuso que durante el periodo de la ejecución de los trabajos existieron eventos y condiciones que originaron adecuaciones y con la finalidad de lograr las mejores condiciones de operación y seguridad del proyecto, se detectaron diferencias entre los volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos original y lo efectivamente ejecutado, asimismo, presentó el “convenio pago adeudo 2020 (finiquito de obra)” relativo a los trabajos de “Construcción del entronque a desnivel Freixenet km 40+500, carretera Mex. 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro” de fecha 20 de agosto de 2021, donde se llevó a cabo la regularización por la cancelación de 12 conceptos (uno más de los observados), la ejecución de volúmenes adicionales de 51 conceptos (seis más de los observados), la disminución de volúmenes de 34 conceptos del catálogo original y la ejecución de 7 conceptos extraordinarios, también presentó los planos definitivos debidamente firmados y aprobados por sus responsables y por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que acreditaron la ejecución de los volúmenes que se modificaron respecto del catálogo de conceptos original del proyecto.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2020-22-CE-A-033-W-00-2020 que tuvo por objeto la “Construcción del entronque a desnivel Freixenet km 40+500, carretera Mex. 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro”, se determinó que el Centro SCT Querétaro, por conducto de su Residencia de Obra, autorizó pagos a la contratista sin acreditar un importe 7,007.4 miles de pesos correspondientes a volúmenes adicionales de 45 conceptos, ya que la contratista realizó trabajos sin contar con la orden por escrito de cada uno de ellos; asimismo, no se estableció autorización alguna en la bitácora electrónica de obra pública, ni se contó con el respectivo convenio modificatorio.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1242/2021 del 20 de agosto de 2021, con el que se notificó la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares; y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de septiembre de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, con los oficios núms. C.SCT.721.200.-0663/2021 y C.SCT.721.200.-0696/2021 de fechas 2 y 17 de septiembre de 2021, respectivamente, anexó los oficios núms. CSCT.721.410.HFMZ-321/2020 de fecha 5 de junio de 2020,

CSCT.721.410.HFMZ-330/2020 de fecha 10 de junio de 2020, CSCT.721.410.HFMZ-530/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, CSCT.721.410.HFMZ-540/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 y CSCT.721.410.HFMZ-638/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, mediante los cuales ordenó a la contratista la ejecución de volúmenes adicionales en 51 conceptos, que una vez ejecutados representaron un importe de 7,877.9 miles de pesos, sin que esto haya significado un monto adicional al contratado; asimismo, presentó el dictamen técnico de fecha del 15 de marzo de 2021 para la formalización del convenio, donde se expuso que durante el periodo de la ejecución de los trabajos se detectaron diferencias entre los volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos original y las cantidades efectivamente ejecutadas y el “convenio pago adeudo 2020 (finiquito de obra)” del contrato de obra pública núm. 2020-22-CE-A-033-W-00-2020 relativo a los trabajos de “Construcción del entronque a desnivel Freixenet km 40+500, carretera Mex. 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro”.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, mediante el oficio núm. C.SCT.721.200.-0696/2021 del 17 de septiembre de 2021, presentó los oficios núms. CSCT.721.410.HFMZ-321/2020 de fecha 5 de junio de 2020, CSCT.721.410.HFMZ-330/2020 de fecha 10 de junio de 2020, CSCT.721.410.HFMZ-530/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, CSCT.721.410.HFMZ-540/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 y CSCT.721.410.HFMZ-638/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, con los cuales el Residente de Obra le ordenó a la contratista la ejecución de volúmenes adicionales en 51 conceptos por un importe de 7,887.9 miles de pesos, con lo que se comprobó la autorización de dichos conceptos; asimismo, presentó el dictamen técnico de fecha 15 de marzo de 2021 para la formalización del convenio, donde se estableció que durante el periodo de la ejecución de los trabajos se detectaron diferencias entre los volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos original y los realmente ejecutados; además, presentó el convenio correspondiente en el que se formalizaron las modificaciones al contrato de obra pública núm. 2020-22-CE-A-033-W-00-2020 relativo a los trabajos de “Construcción del entronque a desnivel Freixenet km 40+500, carretera Mex. 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro” de fecha 20 de agosto de 2021.

8. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2020-22-CE-A-033-W-00-2020, que tuvo por objeto la “Construcción del entronque a desnivel Freixenet km 40+500, carretera Mex. 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, estado de Querétaro”, se observó que en el concepto de obra núm. 58, “Carpeta de concreto asfáltico compactado al noventa y cinco por ciento, del banco que elija el contratista...”, la entidad fiscalizada autorizó la ejecución del concepto sin que la contratista hubiera realizado el tramo de prueba con una longitud como mínimo de 400 metros antes de la ejecución de este trabajo, conforme lo establecido en la norma núm. N-CTR-CAR-1-04-006/14, lo que se corroboró en la revisión de los informes de control de calidad que se adjuntaron a dichas estimaciones.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de septiembre de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, proporcionó copia del oficio núm. C.SCT.721.200.-0696/2021 del 17 de septiembre de 2021, con el que remitió copia del oficio núm. C.SCT.721.200.-0684/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, donde instruyó las acciones de control necesarias al Jefe de Contratos y Estimaciones, al Residente General de Carreteras Federales, y a los Residentes de Obra, a fin de que, en lo sucesivo, verifiquen que en las obras públicas a su cargo no autoricen la ejecución de los trabajos que realicen las contratistas, en específico el concepto de carpeta de concreto asfáltico, sin que previamente la contratista haya realizado el tramo de prueba con una longitud como mínimo de 400 metros, conforme lo que establece la norma de la SCT núm. N-CTR-CAR-1-04-006/14.

Una vez analizada la información y documentación presentadas, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, entregó copia del oficio núm. C.SCT-721.200.-0684/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, donde instruyó las acciones de control necesarias al Jefe de Contratos y Estimaciones, al Residente General de Carreteras Federales, y a los Residentes de Obra donde se observan los sellos de acuse de recibido por cada área, a fin de que, en lo sucesivo, verifiquen que en las obras públicas a su cargo no autoricen la ejecución de los trabajos que realicen las contratistas, en específico el concepto de carpeta de concreto asfáltico, sin que previamente la contratista haya realizado el tramo de prueba con una longitud como mínimo de 400 metros, conforme lo que establece la norma de la SCT núm. N-CTR-CAR-1-04-006/14.

9. En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2020-22-CE-A-037-Y-00-2020, que tuvo por objeto realizar la “Supervisión de la construcción del entronque a desnivel Freixenet km 40+500, carretera Mex. 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo Ezequiel Montes-Cadereyta, en el Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro” se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, no vigiló el estricto cumplimiento de los alcances de los términos de referencia del contrato señalado, ya que la empresa supervisora no controló, supervisó ni dio seguimiento a la revisión de los trabajos realizados en el contrato de obra pública núm. 2020-22-CE-A-033-W-00-2020, para prevenir y evitar las irregularidades descritas en los resultados obtenidos en la revisión y fiscalización de dicho contrato de obra; además de que en el contrato de servicios antes señalado no se contempló alguna sanción por los incumplimientos mencionados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de septiembre de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, proporcionó copia del oficio núm. C.SCT.721.200.-0696/2021 del 17 de septiembre de 2021, con el que remitió copia del oficio núm. C.SCT.721.200.-0685/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, con el que instruyó las acciones de control necesarias al Jefe de Contratos y Estimaciones, al Residente General de Carreteras Federales y a los Residentes de Obra, a fin de que, en lo sucesivo, verifiquen la elaboración de los contratos de servicios relacionados con la obra pública, en específico servicios de supervisión o gerencia de proyectos, para que se consideren cláusulas que

permitan sancionar o penalizar a las contratistas que no cumplan con los alcances pactados en los contratos de obra pública.

Una vez analizada la información y documentación presentadas, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, entregó copia del oficio núm. C.SCT-721.200.-0685/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, donde instruyó las acciones de control necesarias al Jefe de Contratos y Estimaciones, al Residente General de Carreteras Federales y a los Residentes de Obra, donde se observan los sellos de acuse de recibido por cada área, a fin de que, en lo sucesivo, verifiquen la elaboración de los contratos de servicios relacionados con la obra pública, en específico servicios de supervisión o gerencia de proyectos, para que se consideren cláusulas que permitan sancionar o penalizar a las contratistas que no cumplan con los alcances pactados en los contratos de obra pública.

Montos por Aclarar

Se determinaron 170,263.85 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de la construcción de la Ampliación de la Carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes, en el Estado de Querétaro, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por la siguiente irregularidad:

- Pagos a la contratista sin acreditar un importe de 170.3 miles de pesos, debido a diferencias de volúmenes entre lo pagado en las estimaciones y lo realmente ejecutado en el concepto “Fabricación, almacenaje, transporte y montaje de escamas de concreto en muro mecánicamente estabilizado”.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y la Dirección General del Centro SCT Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI y 115, fracciones X y XI

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.